



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS
Carrera 4 # 8-81 - Telefax 606-8670300
iprmpalpacora@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0040
Enero 18 de 2024

Doctora
FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
H. Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Autorización residencia en lugar distinto de la sede del despacho.

Cordial y respetuoso saludo,

En atención a lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establece la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial"*, en consonancia, con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, con toda deferencia, le solicito concederme permiso para establecer mi residencia en lugar distinto a la sede del despacho, lo anterior, por las razones que a continuación le expongo.

El suscrito, desde el 19 de octubre de 2017, asumió en provisionalidad el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas.

En consideración a la pandemia COVID-19 que soportó la humanidad, y, atendiendo la expedición del Decreto 806 de 2020, y de manera posterior, la Ley 2213 de 2022, el suscrito, ha utilizado de manera constante las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales que nos competen, lo que ha permitido satisfactoriamente agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En ese orden, con ocasión al Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, y, previa anuencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, cumplo mis funciones en la modalidad de teletrabajo, en específico, los días lunes, miércoles y viernes.

Ahora, en la actualidad, mi compañera permanente MARIA ANTONIA GOMEZ ZULUAGA, se encuentra en estado de embarazo, mismo, que fue catalogado de alto riesgo, lo que implica la asistencia a controles médicos constantes, citas con especialistas, y demás servicios en salud. Adicional, del acompañamiento familiar que demanda la gestación.

Mi compañera permanente, y el suscrito, somos oriundos del municipio de Salamina, Caldas, al igual que nuestras familias. Además, preciso que, mi pareja labora en este momento en dicha localidad, lo que nos significa desplazamientos constantes entre Pácora a Salamina, y viceversa.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, se podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede del despacho, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, y cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

“...2. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.”

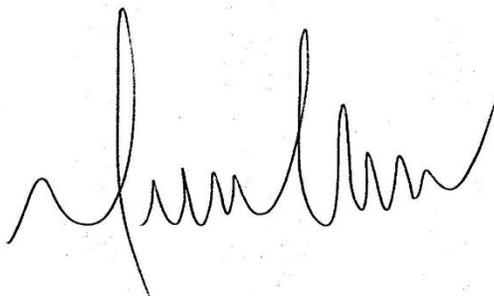
Y, es dicha circunstancia, la que el suscrito cumple a cabalidad, ello, por cuanto la distancia que hay entre el municipio de Pácora a Salamina (Caldas), es de tan solo 26 km, existiendo además comunicación directa y permanente entre las dos municipalidades. Tanto es así, que los fines de semana en diversas ocasiones el suscrito se desplaza entre dichos municipios a través de una bicicleta.

En este punto, se aclara, que, si bien un tramo de la carretera es destapado, en la actualidad, el mismo está siendo pavimentado, y adicional, el suscrito cuenta con el medio de transporte idóneo (camioneta) para el desplazamiento, garantizándose de tal modo y sin obstáculos la prestación del servicio.

En ese orden, mi solicitud radica en que, la modalidad de teletrabajo se me permita realizar desde el municipio de Salamina, Caldas, lo cual permitirá cumplir con mis funciones sin reparo, y adicional, asistir a mi compañera permanente en su embarazo, a mi hija que está por nacer, y de manera especial, contar con el apoyo y compañía de nuestras familias.

Valga aclarar, que, los días martes y jueves, cumpliré mis funciones de manera presencial en la sede del despacho.

De Usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez